



Radicado: S 2025060444656

Fecha: 01/09/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

Tipo:  
RESOLUCIÓN



## RESOLUCIÓN

Por la cual se cambia el nombre de una sede educativa perteneciente a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA (DANE 105234000086)** del municipio de Dabeiba – Antioquia.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y el Decreto N°2024070000001 del 1 de enero del 2024

## CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Que los artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del calendario académico para establecimientos educativos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

Que el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Que según el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones educativas de educación formal y no formal.

Que el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y

centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Que los artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

Que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA (DANE 105234000086)** ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental N°132686 del 18 de noviembre del 2014, por la cual se le concedió Reconocimiento de Carácter Oficial para ofrecer el servicio educativo en el municipio de Dabeiba - Antioquia.

Que mediante Resolución Departamental N° 2025060167557 del 23 de abril de 2025, se crea la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO BONITO (DANE 205234800177)** ubicada en la Vereda Alto Bonito y, se anexa a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA (DANE 105234000086)** del municipio de Dabeiba -- Antioquia.

Que, mediante oficio enviado por la Rectora de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA (DANE 105234000086)** con fecha del 28 de mayo de 2025, se solicitó cambiar el nombre de la sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO BONITO** por **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO BONITO BAJO** debido a que esta institución educativa cuenta con otra sede que tiene el mismo nombre.

Que, con Radicado N° 2025020022903 del 12 de junio de 2025, la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa emite concepto técnico favorable para la proyección del acto administrativo mediante el cual se modifica la Resolución Departamental N° 2025060167557 del 23 de abril de 2025, en sentido de cambiar el nombre de la sede educativa, que ahora pasará a llamarse **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO BONITO BAJO**.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el artículo 1° de la Resolución Departamental N° 2025060167557 del 23 de abril de 2025, en el sentido de cambiar el nombre de la sede educativa **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO BONITO** que, a partir de la ejecutoria del presente acto, se llamará **CENTRO EDUCATIVO RURAL ALTO BONITO BAJO**.

El artículo quedará de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO PRIMERO. Crear la sede educativa **CENTRO EDUCATIVO***

RURAL ALTO BONITO BAJO (DANE 205234800177) ubicada en la Vereda Alto Bonito, del municipio de Dabeiba –Antioquia.

**PARÁGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental N° 2025060167557 del 23 de abril de 2025, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

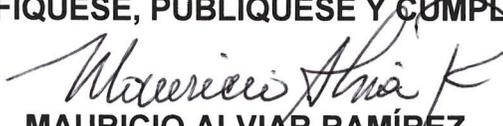
**ARTÍCULO SEGUNDO:** En los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA (DANE 105234000086)** del Municipio de Dabeiba - Antioquia, se deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

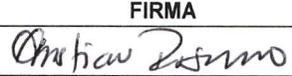
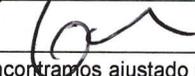
**ARTÍCULO TERCERO:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaría Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría de Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al Rector(a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MADRE LAURA MONTOYA (DANE 105234000086)** del Municipio de Dabeiba – Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO:** la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario – Permanencia Escolar		18/06/2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez / Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		26/08/2025.
Aprobó:	Camilo Andrés Morales Subsecretario de Calidad Educativa 		24/06/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			